

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-006

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON.  
RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES PARA IMPLEMENTAR LA  
POLÍTICA PÚBLICA UNIFORME DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
PARA GARANTIZAR IGUAL PAGA POR IGUAL TRABAJO.**

- POR CUANTO:** La participación de la mujer en la fuerza laboral en Puerto Rico y en todos los quehaceres de la vida pública ha ido en aumento, conforme lo demuestran las estadísticas de las últimas décadas.
- POR CUANTO:** El por ciento representativo de la mujer en puestos o cargos directivos dentro del Gobierno de Puerto Rico continúa siendo muy bajo, comparado con el porcentaje representativo del hombre.
- POR CUANTO:** Datos estadísticos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico demuestran que al 2013 la mujer representaba el 43% de la fuerza laboral en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Los propios datos que obran en poder del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico demuestran que la mujer puertorriqueña es el motor que permite que nuestra sociedad funcione a cabalidad.
- POR CUANTO:** Aun cuando existe legislación estatal y federal que protege a la mujer puertorriqueña contra el discrimen en términos de ocupación de puestos directivos y salariales en la administración del Gobierno de Puerto Rico, al día de hoy prevalecen situaciones injustas de inequidad en el salario que recibe la mujer y las condiciones de empleo.
- POR TANTO:** YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra.** Será la política pública de la presente administración que se aumente la participación de la mujer en puestos directivos dentro de la Administración del Gobierno de Puerto Rico, sus Instrumentalidades, Corporaciones Públicas y Municipios.
- SECCIÓN 2da.** Se ordena a todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a establecer medidas en el reclutamiento de puestos

de confianza que sean consistentes con la política pública establecida en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ra. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte, sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta. VIGENCIA: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por disposición de ley.

SECCIÓN 5ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2017.

RICARDO A ROSSELLÓ NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 2 de enero de 2017

LUIS G. RIVERA MARÍN  
SECRETARIO DE ESTADO